

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.4/L.625
30 noviembre 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Decimocuarto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 36 del programa

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA

Desarrollo de la enseñanza primaria en los territorios no autónomos

Rumania: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando las obligaciones que, en virtud del Artículo 73 de la Carta incumben a los Estados Miembros que administran territorios cuyas poblaciones no se gobiernan aún completamente por sí mismas, de "asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso",

Considerando dentro del espíritu de esos principios, que para desarrollar la enseñanza primaria y a fin de combatir el analfabetismo en las poblaciones de los territorios no autónomos, los Estados Miembros administradores deben esforzarse por crear en esos territorios condiciones no menos favorables que aquéllas de que disfrutaban las poblaciones de los países adelantados,

Reafirmando sus resoluciones 743 (VIII) de 27 de noviembre de 1953 y 1049 (XI) de 20 de febrero de 1957 que recomiendan, entre otras cosas, el establecimiento o la ampliación de la enseñanza primaria universal, gratuita y obligatoria en los territorios no autónomos,

Comprobando que 10 años después de la aprobación de la resolución 330 (IV) de 2 de diciembre de 1949, por la cual la Asamblea General reconoció que "uno de los primordiales problemas en los territorios no autónomos es el del analfabetismo", los progresos registrados en esa esfera han sido muy lentos,

Habiendo tomado nota de que en su informe sobre la situación de la enseñanza (A/4111) la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos se ha visto en la obligación de reiterar su criterio, expresado en 1950, de que "la supresión del analfabetismo es un problema de máxima urgencia en la mayoría de los territorios no autónomos",

1. Recomienda que los Estados Miembros administradores adopten todas las medidas necesarias con miras a desarrollar la enseñanza primaria para las poblaciones de los territorios no autónomos, a fin de que esa enseñanza llegue cuanto antes al mismo nivel que la de las poblaciones de los países adelantados;

2. Invita a los Estados Miembros administradores a que comuniquen al Secretario General, para el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General las medidas adoptadas y los progresos realizados en el establecimiento de la enseñanza primaria universal, gratuita y obligatoria, con miras a suprimir el analfabetismo en las poblaciones de los territorios no autónomos que administran.
